



RESOLUCIÓN CJR21-0999
(25 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió el Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cali, Buga y Contencioso Administrativo del Valle del Cauca

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJVAR18-680 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la Resolución CSJVAR19-309 del 17 de mayo de 2019 y CSJVAR20-259 del 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹Resoluciones CJR19-00848, CJR21-0088, CJR21-0089, CJR21-0090 y CJR21-0091.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017 y los que lo modifican decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021 en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca- Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ**, el 12 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, en el cual manifiesta su inconformidad en el factor capacitación adicional. Solicita se le revise el puntaje que le asignaron en el ítem capacitación adicional ya que obtuvo 70 puntos, pero según los lineamientos de la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta su documentación, el puntaje de este ítem debe ser 75 puntos. Por lo anterior solicita la verificación y actualización de la información y en caso de no hacerlo se le explique la razón.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución CSJVAR21-335 del 4 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición ordenando no reponer y en consecuencia confirmar el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, así como el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, por el cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios de Apoyo Grado 14, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017 y los que lo modifican, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ**, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario, de Centro u Oficinas de Servicios de Apoyo, Grado 20, contenido en la Resolución CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
2	16496270	MURILLO LÓPEZ LUIS ENRIQUE	516,74	157,00	100,00	70,00	843,74

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262429	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	20	<i>Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.</i>

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje del factor recurrido:

- **Capacitación adicional:**

El numeral 5.2.1 inciso IV de artículo segundo del Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, que regula el puntaje del factor de capacitación para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Frente al puntaje de capacitación allegado por el aspirante al momento de su inscripción se tiene en cuenta:

Título	Institución	Puntaje
Especialización en Gerencia Financiera con Énfasis Internacional ²	Universidad Libre	20 puntos
Maestría En gestión Empresarial ³	Universidad Libre	30 puntos
Diplomado en Docencia Universitaria (90 horas)	Universidad del Pacifico	N/A- No se relaciona con áreas del cargo de aspiración
Taller Administración Efectiva del Tiempo (8 horas)	Cámara de Comercio Buenaventura	N/A No cumplen con el mínimo de intensidad horaria
Seminario Taller Empresarial de la Palabra Oral y Escrita (24 horas)	Universidad Autónoma de Occidente	N/A No cumplen con el mínimo de intensidad horaria
Formador de Aspectos Técnicos y Pedagógicos en la Plataforma MOODLE (40 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	N/A- Se cumplió el tope máximo de 20 puntos por cursos de capacitaciones en áreas relacionadas
Acciones de Formación en Uso de Excel y Acceso para el Desarrollo Aplicaciones Administrativas Empresariales (40 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	N/A- Se cumplió el tope máximo de 20 puntos por cursos de capacitaciones en áreas relacionadas
Orientación de Programas de Formación a través de Técnicas Didácticas con Énfasis en Proyectos (150 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	5 puntos
Curso de Manejo de Formación de Herramientas Ofimáticas Microsoft Excel (40 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	5 puntos
Administración y Control de Inventarios (40 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	5 puntos
Trabajando, Aprendiendo y Ganando con las TIC (60 horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	5 puntos
Planeación Participativa, Ordenamiento Territorial y Formación de Proyectos (80 horas)	Alcaldía Municipal de Buenaventura	N/A- Se cumplió el tope máximo de 20 puntos por cursos de capacitaciones en áreas relacionadas
Seminario Taller Internacional de Manejo de Estrategias Empresariales 18 y 19 de mayo de 2010	Universidad Libre	N/A No cumple con el mínimo de intensidad horaria

². Fecha de grado 13 de julio de 2001.

³. Fecha de grado 04 de agosto de 2012.

Título	Institución	Puntaje
Actualización de Herramientas Eficaces para Aplicar los Conceptos de Estrategias de Competitividad y Valor Compartido en las Organizaciones Públicas (30 horas)	F&C Consultores	N/A No cumple con el mínimo de intensidad horaria
Total Puntaje		70 puntos

Es preciso indicar que no se le puede asignar un valor de 20 puntos como capacitación adicional a los estudios de nivel profesional, toda vez que como requisito habilitante al cargo que se presentó el recurrente es necesario: *Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.*

Al diplomado en docencia universitaria no se le puede asignar puntuación porque no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración.

Por otra parte, a la especialización en Gerencia Financiera con Énfasis Internacional, la maestría en Gestión Empresarial, títulos obtenidos en la Universidad Libre, se le asignó el valor que les correspondía. Así mismo, a los cursos de Orientación de Programas de Formación a través de Técnicas Didácticas con Énfasis en Proyectos, Manejo de Formación de Herramientas Ofimáticas Microsoft Excel, Administración y Control de Inventarios y Trabajando, Aprendiendo y Ganando con las TIC, se les asignó un valor individual de 5 puntos para un total de 20 que es el valor máximo permitido para los cursos de capacitación en área relacionadas con el cargo, como lo establece el numeral 5.2.1 inciso IV de artículo segundo del Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017.

De lo anterior se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de 70.00 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en dicho factor, al conformar el Registro Seccional de Elegibles es el que corresponde, y en consecuencia la decisión recurrida será confirmada, tal como se ordenará en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

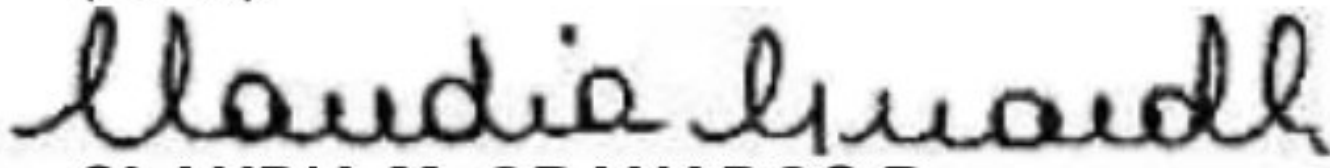
ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017 y los que lo modifican, respecto del puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, al recurrente **LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.496.270, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta Resolución al concursante **LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.496.270, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/AMUC